



AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA CON LANCES ELECTRÓNICOS Y ADJUDICACIÓN

SUBASTA INVERSA IDU- SASI-DTAF-004-2026	OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS FIJOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO INFORMÁTICO, REQUERIDOS POR EL IDU..
--	--

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

ORDEN DEL DIA

Siendo las 09:20 AM., del 4 de agosto de 2026, se instaló por parte del Doctor Juan de Dios Duarte Sánchez, Director Técnico de Procesos Selectivos, la audiencia virtual de adjudicación del proceso de selección Subasta Inversa **IDU-SASI-DTAF-004-2026**.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin garantizar el acceso a los proponentes, antes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar; así como la comunicación permanente con los mismos y la dirección y control de la audiencia, se procedió a la instalación de forma virtual mediante la plataforma Google Meet, por medio del siguiente link: meet.google.com/dnx-tyrz-hrv Link que conoció con anterioridad los proponentes y demás interesados en participar de la presente audiencia, el mismo fue publicado en la Resolución de apertura del presente proceso de contratación.

Siguiendo con el desarrollo de audiencia, se procede a dar lectura del orden del día, así:

- 1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES**
- 2. LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS
PROponentes EN LA AUDIENCIA PÚBLICA**
- 3. LECTURA DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO**
- 4. INTERVENCIÓN DE LOS PROponentes EN LA AUDIENCIA PÚBLICA,
TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN EL FORMULARIO.**
- 5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS
INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**
- 6. RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES.**

7. LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA SUBASTA.
8. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE LOS PROPONENTES HABILITADOS, CORRECCIÓN ARITMÉTICA, VERIFICACIÓN DE QUE SE AJUSTA AL PRESUPUESTO OFICIAL Y DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR TOTAL BÁSICO A PARTIR DEL CUAL PUEDEN EFECTUARSE LANCES.
9. REALIZACIÓN DE SUBASTA DE PRUEBA CON LOS PROPONENTES HABILITADOS
10. FORMULACIÓN DE LANCES MÓDULO PLATAFORMA ELECTRÓNICA – SECOP II.
11. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.
12. FIN DE LA AUDIENCIA

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

- Ordenadora del gasto: **Dra. MARYID BETTY CASTAÑEDA ROMERO**, Directora Técnica Administrativa y financiera, ordenadora del gasto.
- Director Técnico de Procesos Selectivos: Dr. **JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ**
- Comité evaluador
- Proponentes (Leerlos desde la lista de asistencia)

2. LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Director Técnico de Procesos Selectivos procedió a leer el reglamento a los asistentes en los siguientes términos:

- a) La audiencia no podrá utilizarse para revivir el plazo para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la entidad. Solamente se podrá apelar al uso de la palabra en relación con el documento de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes, publicado en el portal de contratación SECOP II.
- b) Los proponentes tienen derecho a intervenir por una sola vez a través del Representante Legal o de apoderado, previa identificación y registro en el módulo de mensaje en la plataforma Google Meet.

- c) Con el fin de evitar diálogos en desarrollo de la audiencia, no se permitirán interpelaciones entre los proponentes ni podrán cederse la palabra de un proponente a otro.
- d) El orden de intervención de los proponentes se realizará atendiendo al orden de registro en la planilla de asistencia a la audiencia.
 - Plazo estimado para intervenir: 3 minutos.
 - Plazo estimado para réplica: 3 minutos.
- e) Durante la audiencia los asistentes deben observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos de la entidad y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá adoptar medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de esta.

3. LECTURA DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO

El Director Técnico de Procesos Selectivos hizo referencia a la normativa correspondiente y en forma detallada a las actuaciones relacionadas con este proceso, que tuvieron lugar con antelación a la Audiencia, tales como la apertura del proceso, el cierre de este, las propuestas presentadas, los resultados de la verificación de requisitos sobre las mismas, las cuales quedaron registradas en la parte motiva de la Resolución de Adjudicación del presente proceso.

Igualmente, se dejó constancia de que el proponente DISTRIBUCIONES ANDAQUÍ S.A.S., el día el 3 de agosto de 2026, a las 10:35:45 p. m., mediante el mensaje con referencia CO1.MSG.9797060 a través de la SECOP II, remitió subsanes y solicito ser habilitado.

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA GOOGLE MEET.

El Director Técnico de Procesos Selectivos, solicita que se le informe el orden de registro en la plataforma de Google Meet, seguidamente pregunta si alguna persona requiere hacer alguna intervención o dejar alguna observación o constancia, por lo cual, le concede el uso de la palabra, así:

- SCALAS SAS, a través de su apoderado, Ángel Giovanni Valle Beltrán, confirmó que no tenía observaciones.
- GRUPO LOS LAGOS SAS asistente manifiesta que no tiene observaciones.
- SUFORMA SAS a través de su apoderado Carlos Alfonso Ospina manifiesta que no tenía observaciones.
- INSTITUCIONAL STAR SERVICES asistente manifiesta no tener observaciones.

3

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

Teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones que ameritaran una suspensión y que verificado el SECOP II tampoco se recibieron observaciones, el Director Técnico de Procesos Selectivos manifestó que por tal razón no procede este punto y se da continuidad con el siguiente punto establecido en el orden del día.

6. RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES.

Teniendo que si bien no se recibieron observaciones en audiencia, tal como quedo señalando en el punto 3 del orden del día, se recibió subsane por parte del proponente DISTRIBUCIONES ANDAQUÍ S.A.S., del día el 3 de agosto de 2026, a las 10:35:45 p. m., mediante el mensaje con referencia CO1.MSG.9797060 a través de la plataforma SECOP II, y que verificada la documentación el comité evaluador determinó habilitar la oferta en el componente técnico de experiencia, por lo que fue necesario ajustar el consolidado de la evaluación, en los siguientes términos:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES				RESULTADO
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	ACEPTACIÓN FICHA TÉCNICA	
1	SUFORMA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
2	GESCOM SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
3	GRUPO LOS LAGOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
4	COMERCIALIZADORA PROCESAR SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
5	DISTRIBUCIONES ANDAQUI SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
6	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
7	CH GRUPO LOGISTICO LTDA	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO CUMPLE	NO HÁBIL
8	LILIA FANNY GUEVARA PARRADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
9	SERVICOL E INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	CUMPLE	NO HÁBIL
10	SCALAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
11	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
12	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL

7. LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA SUBASTA.

Acto seguido el Director Técnico de Procesos Selectivos, procedió a dar lectura del reglamento de la subasta contemplado en el pliego del proceso en los siguientes términos:

La subasta tendrá lugar dentro de la “Audiencia pública de subasta inversa electrónica y de adjudicación” de conformidad con las reglas que para tal efecto se indiquen en el presente reglamento.

Se procederá a realizar la subasta inversa si se encuentran habilitados al menos dos (2) proponentes, en caso contrario se aplicará las reglas establecidas en el “Procedimiento en caso de resultar solo un proponente hábil” del presente numeral.

CONSIDERACIONES PREVIAS A LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La subasta se adelantará mediante el módulo de Subasta Electrónica de la plataforma SECOP II, por lo cual, esta se realizará bajo los parámetros de la “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II”, el “Reglamento de subasta inversa con lances electrónicos y adjudicación”, y el Protocolo de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, siendo obligación de los proponentes, conocer dichos documentos para poder participar en la misma.

1. Quienes pueden participar

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la evaluación y verificación de requisitos, hayan resultado habilitados, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 1 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El proponente deberá contar con Usuario y Clave en el SECOP II para participar en la subasta.

2. Duración de la Subasta Electrónica:

La subasta tendrá una duración mínima de 20 minutos.

En caso de considerarlo necesario en la configuración de la subasta se podrá establecer TIEMPO EXTRA tal como lo establece la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

TIEMPO EXTRA: Consiste en realizar una postura en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente postura o lance en el último minuto.

3. Fallas técnicas durante la Subasta Inversa Electrónica

Si en el curso de una SUBASTA ELECTRÓNICA se presentan fallas técnicas que impidan a los proponentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida, y cuando la falla técnica haya sido superada se debe reiniciar la subasta, lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

4. Equipos y conexión a internet

El IDU, NO provee a los proponentes habilitados equipos, ni conexión a internet para la subasta. Los proponentes habilitados deberán acceder a la SUBASTA ELECTRÓNICA con equipos y/o conexión a internet propio y/o de terceros, por su cuenta y riesgo para efectos de la aplicación del inciso 2 del Art. 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En este caso, se tomará como definitiva la Oferta inicial presentada por el Oferente Habilitado que no presentó lances en la subasta, o el último lance realizado antes de la falla técnica imputable al proponente o a su Proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones.

Los proponentes habilitados para participar en la SUBASTA ELECTRÓNICA deben tener Conexión a internet estable.

5. Subasta de Prueba (opcional)

Para dar el mejor uso posible al Módulo Subasta Electrónica – SECOP II y dar claridad a las reglas aplicables a la Audiencia, el IDU, podrá realizar una Subasta de prueba con los proponentes habilitados y de esta forma disipar las posibles dudas que existan para la realización de esta.

Esta Subasta de Prueba se adelantará minutos antes de ingresar al Módulo Subasta Electrónica – SECOP II del proceso, de acuerdo con lo indicado en el Orden del Día de la Audiencia.

6. Inquietudes de los proponentes.

Previo al inicio de la subasta electrónica, los proponentes tienen la posibilidad de disipar sus inquietudes, o realizar observaciones sobre el procedimiento de la misma.

Una vez iniciada la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, no habrá lugar a observaciones de ninguna naturaleza.

DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

1. Valor con el cual se inicia la subasta

Una vez verificadas las propuestas económicas de los proponentes habilitados, se establecerá por el IDU cuál es el menor precio ofertado de la sumatoria de los valores unitarios antes de IVA, con el cual se inicia la subasta, el cual será notificado en la audiencia y en la plataforma SECOP II.

2. Margen mínimo de mejora

En atención a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la Entidad establece que el margen mínimo de mejora de ofertas no puede ser inferior al DOS por ciento (2%) del valor con el cual se inicia la subasta.

Sólo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en el DOS por ciento (2%) del menor lance ofertado.

3. Oferta y lances válidos

Los lances, se deberán realizar única y exclusivamente en el aplicativo dispuesto por la plataforma SECOP II en el módulo de “Subasta Electrónica”. Para que cada lance sea válido, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el subnumeral 2. “Margen mínimo de mejora” del presente numeral.

Considerando que los proponentes habilitados no están obligados a presentar posturas de precio en un periodo establecido por la Entidad, sino que pueden mejorar su oferta en cualquier momento conforme avanza la subasta, el último lance válido que hayan realizado se tomará como su postura de precio, hasta que realicen un nuevo lance o se dé fin a la subasta electrónica.



Finalizado el evento de subasta electrónica, la Entidad hará público en la plataforma SECOP II el informe sobre el desarrollo de la subasta.

Si en el desarrollo de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, dos o más oferentes presentan posturas con el mismo valor, el SECOP II determinará el orden de prevalencia según el registro cronológico de envío. En caso de que, dos o más proponentes resulten en la posición uno con lances exactamente iguales y presentados simultáneamente, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente pliego.

Nota 1: *El proponente deberá tener en cuenta que cada lance realizado será sobre el valor ofertado antes de IVA.*

Nota 2: *El proponente deberá tener en cuenta que no serán tomados como válidos los lances que efectúen por debajo del margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.*

Nota 3: *Es responsabilidad del oferente prever y tener en cuenta el IVA (en los casos que aplique) al momento de presentar la oferta Económica Inicial y los respectivos lances que realice en el evento de subasta.*

4. Conclusión de la subasta.

La subasta concluirá cuando el tiempo establecido en el Módulo Subasta Electrónica - SECOP II, finalice.

Una vez concluida la subasta se deberán tener en cuenta las siguientes reglas cuando aplique:

- 1. Concluidos los lances y antes de la adjudicación del proceso, se corroborará e informará a los participantes cual fue el lance válido más bajo.*
- 2. Cuando existan dos o más proponentes habilitados y presenten lances válidos, el proponente que haya ofertado el menor precio de la sumatoria de los valores unitarios antes de IVA, deberá en el término perentorio que le señale el IDU dentro de la audiencia, diligenciar en su integridad el **Formulario 1 – Presupuesto Oficial** para que estructure su propuesta económica final.*

*En todos los casos, el **porcentaje en que se redujo el valor final de la propuesta** frente al valor inicial ofertado se le aplicara a cada uno de los ítems ofrecidos en el*

*Formulario 1 – Presupuesto Oficial, ajustando dichos valores al peso. **En caso de resultar decimales en el porcentaje, se ajustarán a la unidad superior. Ejemplo: Si el porcentaje de reducción es del 3,41% el valor sobre el cual el proponente debe ajustar su oferta para todos los ítems es el 4%.***

3. Cuando existan dos o más proponentes habilitados y **NO** se presenten lances o estos **NO** sean válidos, el oferente que presente la menor oferta con la cual inicio la subasta, debe realizar una reducción adicional equivalente al margen mínimo de mejora establecido en el presente pliego, por lo tanto, deberá en el término perentorio que le señale el IDU dentro de la audiencia, diligenciar en su integridad el Formulario 1 – Presupuesto Oficial para que estructure su propuesta económica final.

Sin embargo, cuando dos o más proponentes presenten oferta con el mismo valor con el cual se inicia la subasta, y **NO** se presenten lances o estos **NO** sean válidos, se agotará los criterios de desempate establecidos en el presente pliego, y la reducción adicional equivalente el margen mínimo de mejora se realizará sobre la oferta seleccionada.

4. Cuando exista un solo proponente hábil, este debe hacer una reducción en el valor ofertado, equivalente al margen mínimo de mejora establecido en el presente pliego, por lo tanto, deberá en el término perentorio que le señale el IDU dentro de la audiencia, diligenciar en su integridad el Formulario 1 – Presupuesto Oficial para que estructure su propuesta económica final.

Lo anterior, en concordancia con los principios de economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública, garantizando así un beneficio económico para la administración y el compromiso del futuro contratista con la eficiencia y la buena fe contractual.

En todo caso, el proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre.

En el caso que el proponente adjudicatario no allegue en el término perentorio el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, la Entidad procederá a comunicarse con el proponente que realizó el segundo mejor lance, si se evidencia que se encuentra algún empate, en dicha situación, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente pliego.

5. Precios artificialmente bajos

Si el precio obtenido al final de la audiencia de subasta inversa no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. Adjudicación.

El IDU procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

En todo caso, la Entidad adjudicará el contrato al proponente que haya realizado el menor y último lance válido en la subasta inversa electrónica.

Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente que presentó la oferta económica con la cual se inició la subasta electrónica, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

8. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE LOS PROPONENTES HABILITADOS, CORRECCIÓN ARITMÉTICA, VERIFICACIÓN DE QUE SE AJUSTA AL PRESUPUESTO OFICIAL Y DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR TOTAL BÁSICO A PARTIR DEL CUAL PUEDEN EFECTUARSE LANCES.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, procede a realizar apertura de las propuestas económicas presentadas por los siguientes proponentes habilitados:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	SUFORMA S.A.S.	N.A.	100%
2	GESCOM S.A.S.	N.A.	100%
3	GRUPO LOS LAGOS S.A.S	N.A.	100%
4	COMERCIALIZADORA PROCESAR S.A.S.	N.A.	100%
5	DISTRIBUCIONES ANDAQUI S.A.S	N.A.	100%
6	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	N.A.	100%
8	LILIA FANNY GUEVARA PARRADO	N.A.	100%
10	SCALAS S A S	N.A.	100%
11	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	N.A.	100%
12	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	N.A.	100%

Una vez aperturados los sobres que contenían las ofertas económicas, y siendo las 10:08 a. m., se inició su revisión en el marco de la audiencia. Para tal efecto, se solicitó un término de cuarenta (40) minutos con el fin de que el Comité Evaluador efectuara la correspondiente verificación.

Posteriormente, a las 10:18 a. m., el proponente SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S., mediante el mensaje No. CO1.MSG.9798420 remitido a través de la plataforma SECOP II, presentó documentos con los cuales pretendía subsanar su oferta.

Trascurrido el termino de suspensión, y revisada la documentación allegada por el proponente SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S., se determinó que dicha subsanación no resultaba procedente, ni podía ser tenida en cuenta, toda vez que fue presentada con posterioridad a la apertura de los sobres económicos y una vez iniciada la etapa correspondiente de la audiencia.

Sobre el particular el Concepto C-1546 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señala:

“De esta manera, el párrafo analizado permite a las entidades solicitar a los oferentes que subsanen los documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas, hasta el momento previo a la realización de la subasta a la que hace referencia el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, momento que, además, deberá estar señalado en el pliego de condiciones, independientemente de que la entidad opte por desarrollar la

audiencia de manera presencial o a través de algún mecanismo electrónico. En defecto de lo anterior, las entidades también podrán requerir, por separado o conjuntamente, a cada proponente para que subsane los respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual, en todo caso, no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta, por lo que será anterior a ella”.

*En consecuencia, al haber sido presentada la subsanación después del momento límite establecido para tal efecto, se concluyó que esta no podía ser valorada por la Entidad y que el proponente **SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S.** continuaba inhabilitado dentro del proceso de selección*

En consecuencia, al haber sido presentada la subsanación después del momento límite establecido para tal efecto, se concluyó que esta no podía ser valorada por la Entidad y que el proponente **SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S.** continuaba inhabilitado dentro del proceso de selección.

Verificadas las demás ofertas económicas presentadas dentro del proceso, el Comité Evaluador informó que las propuestas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones.

Finalmente, se determinó e informó a los participantes que el valor básico, antes de IVA, a partir del cual podrían efectuarse los lances corresponde a la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$126.556.592).**

9. REALIZACIÓN DE SUBASTA DE PRUEBA CON LOS PROPONENTES HABILITADOS.

El Director Técnico de Procesos Selectivos consultó a los proponentes habilitados sobre la necesidad de realizar una subasta de prueba. Los oferentes manifestaron que no era necesaria su realización y que se podía proceder directamente con la apertura de la subasta.

10. FORMULACIÓN DE LANCES MÓDULO PLATAFORMA ELECTRÓNICA – SECOP II

Acto seguido, se informa que el menor valor antes de IVA para inicial la subasta corresponde a **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$126.556.592)** y que se encuentra configurado el módulo de subasta en la plataforma SECOP II subasta que iniciará a la 11:40 AM.

Se realizaron siete (07) rondas de lances con el siguiente valor mínimo ofertado así:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GESCOM SAS	108.692.860,12 COP	115.484.258,40 COP	14.12%	2
2	GRUPO LOS LAGOS SAS	110.911.081,76 COP	117.841.080,00 COP	12.36%	2
3	Lilia Fanny Guevara Parrado	113.174.573,23 COP	113.174.573,23 COP	10.57%	1
4	STAR SERVICES	120.246.000,00 COP	120.246.000,00 COP	4.99%	1
5	SCALAS S.A.S	122.700.000,00 COP	122.700.000,00 COP	3.05%	1

Acto seguido se informo en audiencia que la Entidad procedería con la publicación en la plataforma SECOP II del requerimiento de justificación de precios y que las justificaciones se deberían allegar en un plazo máximo de las 3:00 PM del día 4 de agosto de 2026.

Igualmente se informó que la audiencia se reanudaría a las 4:00 PM del día 4 de agosto de 2026.

Mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, con referencia CO1.MSG.9799857 de fecha 4 de agosto de 2026, se requirió a los proponentes que se relacionan a continuación para presentaran la justificación de precios artificialmente bajos:

*“La Entidad, de acuerdo con lo señalado en la Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2 y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.7.1.2 **DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA**, subnumeral 5 Precio Artificialmente bajo del pliego de condiciones definitivo del proceso, que indica:*

“ 5. Precios artificialmente bajos

(...)

Si el precio obtenido al final de la audiencia de subasta inversa no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.”

Igualmente, en cumplimiento con la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en cuanto a PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS la Entidad solicita al oferente aclarar los precios de todos los ítems dentro de su oferta, así: De acuerdo con el 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas", se solicita a los proponentes aclarar los precios unitarios de la totalidad de los Ítems.

De acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establece en la página 7, capítulo: VI. Solicitud de aclaraciones: El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones a los proponentes que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar a los proponentes explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación de los proponentes debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Se solicita a los proponentes descritos a continuación justificar el valor de su oferta económica:

Nro. Proponente	Nombre Proponente	Porcentaje de descuento
2	GESCOM SAS	45,93%
3	GRUPO LOS LAGOS SAS	44,83%
8	LILIA FANNY GUEVARA PARRADO	43,70%
11	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	40,19%
10	SCALAS S.A.S	38,96%

Las justificaciones deberán estar debidamente sustentadas, con los documentos que el proponente considere pertinente, explicando de manera íntegra y detallada, las condiciones y variables económicas que sustentan el valor de su oferta, en el marco del cumplimiento de las condiciones ofrecidas, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto, se debe incluir en la justificación de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumo, equipos, personal)} \\ + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

Por tanto, la entidad requiere a los proponentes antes señalados para que:

PRIMERO: Sustente las razones comerciales, económicas, financieras, calidad, cumplimiento entre otras, que pueda tener, para presentar su oferta económica por el valor ofertado tanto por ítems como total.

SEGUNDO. Para que totalice por ítem, el valor del costo unitario incluyendo en el mismo todos los costos y gastos, e impuestos (Estampillas) para cada ítem, presentando el valor total por ítem discriminando el IVA unitario y valor Total Ofertado. Lo anterior, para dar claridad a la oferta presentada. Se recomienda remitirlo en archivo Excel y firmado.

Se solicita a los proponente, aclarar su propuesta económica teniendo en cuenta la situación evaluada por la entidad. Cabe destacar que el proponente no podrá, de ninguna manera en dicha aclaración, aumentar el valor total de su oferta inicial o, posteriormente, indicar que hay un desequilibrio contractual debido a los ajustes realizados en su oferta inicial. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. a información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas

Esta aclaración debe enviarse a través de la plataforma SECOP II antes de las 3:00 p.m. del día 4 de agosto de 2026.”

A las 4:00 PM del día 4 de agosto de 2026, se informo en audiencia que la misma se reanudaría a las 5:00 PM.

A las 5:00 PM del día 4 de agosto de 2026, se informó en audiencia que la misma se reanudaría a las 6:00 PM.

A las 6:00 PM del día 4 de agosto de 2026, se informó en audiencia que la misma se reanudaría a las 6:50 PM.

La audiencia fue reanudada el día 4 de agosto de 2026 a las 6:55 p.m., con el fin de presentar las conclusiones de la Entidad respecto de las justificaciones allegadas por los proponentes requeridos.

Se informa que dentro del término otorgado para la justificación de precios solo se recibió respuesta dentro del término por parte INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA a través del mensaje CO1.MSG.9800189 el 4/08/2026 a las 2:15:29 PM.

Acto seguido, el comité evaluador respecto de la justificación de precios artificialmente bajos señaló en audiencia lo siguiente:

OBSERVACION

Referente a la observación allegada por el proponente SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS mediante mensaje No. CO1.MSG.9799379 del 4/08/2026 12:03:02 PM la Entidad señala que mediante mensaje CO1.MSG.9799857 de fecha 4 de agosto de 2026 a las 1:16 PM se requirió a los proponentes Nos. 2 - GESCOM SAS; 3 - GRUPO LOS LAGOS SAS; 8 - LILIA FANNY GUEVARA PARRADO; 11 - INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA; 10 - SCALAS S.A.S, justificar el valor de su propuesta de conformidad con el resultado de la subasta, por lo tanto, se da por atendida su observación.

RESULTADO

De acuerdo con la SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS publicada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO mediante mensaje CO1.MSG.9799857 de fecha 4 de agosto de 2026 a las 1:16 PM, se definió que las aclaraciones debían enviarse a través de la plataforma SECOP II antes de las 3:00 p.m. del día 04 de agosto de 2026.

Siendo las 3 p.m., y verificados los mensajes publicados en SECOP II, se evidencia la recepción únicamente de la justificación del proponente No. 11- INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA.

El citado proponente dio respuesta al requerimiento respectivo mediante mensaje CO1.MSG.9800189 del 04/08/2026 a las 2:15:29 p.m.

Una vez analizados los argumentos allegados por el proponente No. 11- INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA, y el concepto emitido por el área ordenadora señala lo siguiente:

- *Cuenta con una trayectoria superior a veinte (20) años y actúa como distribuidor directo de diferentes fabricantes y proveedores del sector, circunstancia que le permite acceder a condiciones comerciales favorables.*
- *Su volumen de ventas y la ejecución de más de doscientos (200) contratos durante los últimos cinco (5) años le permiten realizar negociaciones a escala, obtener descuentos por compras en volumen y acceder a descuentos financieros por pronto pago.*
- *La propuesta económica fue estructurada de manera integral, considerando las cantidades probables de adquisición informadas por la Entidad, razón por la cual los precios unitarios no fueron determinados de manera aislada, sino como parte de una proyección global de ventas.*
- *Los precios incluyen el costo de los bienes, los insumos, equipos y personal requeridos, los gastos generales, los imprevistos y la utilidad, así como el impuesto sobre las ventas aplicable a cada elemento.*
- *La empresa dispone de vehículos propios para el transporte de los elementos y de un centro logístico para atender las obligaciones de distribución y entrega.*
- *El proponente manifestó que los precios resultantes de la subasta no se encuentran por debajo de su punto de no pérdida, no comprometen la calidad de los bienes ni ponen en riesgo la ejecución del contrato.*
- *Asimismo, indicó que mantendrá los precios resultantes del evento de subasta y asumirá la responsabilidad derivada de una eventual indebida cuantificación de su propuesta económica.*

(...)

En consecuencia, las razones expuestas permiten establecer que los precios ofrecidos obedecen condiciones objetivas y verificables propias de la operación comercial del proponente y corresponden a una oferta competitiva sustentada en economías de escala, mejores condiciones de negociación con proveedores y eficiencias logísticas. Por tanto, las explicaciones aportadas resultan suficientes para acreditar la sostenibilidad de la propuesta y la capacidad de INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA para ejecutar adecuadamente el contrato con los precios resultantes del evento de subasta, sin afectar las especificaciones técnicas, la calidad de los elementos ni las demás obligaciones previstas en los documentos del proceso.”

Por lo tanto, realizado el análisis al interior de la Entidad y de conformidad con lo manifestado por el proponente, quien expone que sus precios corresponden a una oferta competitiva y no artificialmente baja, sustentada en circunstancias objetivas de mercado y en las condiciones o circunstancias particulares de su empresa. Expone que su posición

se fundamenta en su calidad de Distribuidora Directa, su alto volumen de ventas y la generación de economías de escala o economías de alcance mediante descuentos por compras en volumen y descuentos financieros obtenidos por pronto pago, respaldados además por vehículos de transporte propios y un Centro Logístico. De este modo, presenta una propuesta económica estructurada bajo el esquema de Costo del bien, asegurando que su oferta no pone en riesgo en ningún momento la ejecución del contrato y no supera el punto de no pérdida.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el área considera viable la justificación presentada por el proponente No. 11- INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA quien ofertó el cuarto mejor lance, la Entidad acepta la justificación dada por oferta presentada del No. 11- INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA.

Ahora bien, respecto de los proponentes a los que de conformidad con el aviso se requirió justificación por los precios ofrecidos, se señala para cada uno de ellos:

Nro. Proponente	Nombre Proponente	Mensaje
2	GESCOM SAS	NO ALLEGA JUSTIFICACIÓN
3	GRUPO LOS LAGOS SAS	NO ALLEGA JUSTIFICACIÓN
8	LILIA FANNY GUEVARA PARRADO	CO1.MSG.9800467 4/08/2026 2:48:04 PM
10	SCALAS S.A.S	CO1.MSG.9801915 4/08/2026 4:59:13 PM CO1.MSG.9802030 4/08/2026 5:04:40 PM

En consecuencia, dado que los proponentes Nos. 2 - GESCOM SAS; 3 - GRUPO LOS LAGOS SAS no allegaron la justificación del valor ofertado, incurrieron en la causal de rechazo U del numeral 1.15 del pliego de condiciones la cual establece:

U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.2.

Su oferta es calificada como RECHAZADO por el factor económico.

Adicionalmente, los proponentes 8 - LILIA FANNY GUEVARA PARRADO y 10 - SCALAS S.A.S si bien allegaron mensaje, los mismos no correspondían a la justificación solicitada, sino a una solicitud de ampliación de términos adicionales para allegar la justificación, no obstante, los mismos se recibieron fuera del término establecido por la entidad, por lo tanto, también incurrieron en la causal de rechazo U del numeral 1.15 del pliego de condiciones la cual establece:

U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.2.

Su oferta es calificada como RECHAZADO por el factor económico.

Ahora bien, respecto de la solicitud del proponente 10 - SCALAS S.A.S es importante aclarar que la Entidad otorgó un término prudencial para allegar de conformidad con los lances ofertados por los proponentes, la justificación de precios, en donde de acuerdo al pliego, los proponentes tienen la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones, siendo uno de ellos la justificación de la oferta presentada, por tanto, no se acepta la misma y se mantiene el plazo establecido para allegar la justificación del precio.

Por último, referente a la solicitud del proponente No. 8 - LILIA FANNY GUEVARA PARRADO, es importante aclarar que la Entidad después del evento de subasta, procedió a publicar en la plataforma SECOP II las ofertas económicas, en tal sentido, se invita a los proponentes a revisar las mismas, por ende, se da por atendida su observación.

Acto seguido se otorgó un término de 10 minutos para que el proponente 11- INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA, allegara el formulario 1 ajustado al porcentaje de descuento, quien a treves de la plataforma SECOP II, mensaje publico CO1.MSG.9803126 de fecha 4 de agosto de 2026, remitió el formulario y verificado por parte el comité evaluador el mismo cumple con el porcentaje de descuento producto del evento de subasta.

11. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Por reunir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDU-SASI-DTAF-004-2026, cuyo objeto consiste en: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS FIJOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO INFORMÁTICO, REQUERIDOS POR EL IDU”**, al proponente 11 INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$239.227.176) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada

12. FIN DE LA AUDIENCIA



Siendo las 7:37 PM del 4 de agosto de 2026, se dio por terminada la audiencia, no sin antes agradecer a los presentes.

En constancia, firman:

MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO
Directora Técnica Administrativa y Financiera

JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ
Director Técnico de Procesos Selectivos

Reviso: DTPS 156 
Elaboró: DTPS 220 

Marca temporal	No. del proponente	Nombre del proponente (Consorcio, Unión Ten
8/4/2026 8:34:33	10	Scalas SAS
8/4/2026 9:27:48 ?		GRUPO LOS LAGOS SAS
8/4/2026 9:38:24 suforma sas		CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA
8/4/2026 9:46:47	11	Institucional Star Services Ltda

Calidad	Nombres y apellidos
Apoderado	Angel Giovanni Valle Beltran
Asistente	EDWIN FANDIÑO
Representante Legal	CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA
Asistente	Gineth mayerly Paez Paez